



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 897-2021-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"Auto de Archivo"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de noviembre de 2021.- Las 15h00.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0675-O, de 20 de octubre de 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral,
- B) Escrito ingresado al correo electrónico de la Secretaria General: secretaria.general@tce.gob.ec, un correo electrónico de la dirección electrónica tungurahua@cne.gob.ec; con el Asunto: "Contestación a Auto de las Causas 936-2021-TCE, 897-2021-TCE, 901-2021-TCE" mediante el cual señala que "(...) Por medio del presente, una vez recibido correo zimbra de 22 de octubre de 2021, del Lic. Daniel Alejandro Martínez Coloma, Secretario Provincial de Tungurahua, en el cual solicita "continuar con el trámite pertinente". Me permito remitir Oficio Nro. CNE-DPT-2021-01496-OF, de fecha 22 de octubre de 2021, en el cual se da contestación a Auto de las Causas 936-2021-TCE, 897-2021-TCE, 901-2021-TCE. Para lo cual se remiten los documentos anexos correspondientes, mismo que se encuentran en original para ser presentados en el momento requerido. Pertenecientes al Partido Socialista Ecuatoriano - "Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS" / ANEXOS: CAUSAS 901-936-897 (...); adjunto al mail constan tres (3) archivos conforme el siguiente detalle:
- **"936-2021-TCE_compressed_ANEXO_OFICIO_496.pdf"**, en formato PDF, con un tamaño 685 KB, el cual una vez verificado contiene once (11) páginas que corresponden a documentos escaneados que no contienen firmas electrónicas que puedan ser validadas;
 - **"ilovepdf_compressed_anexos_oficio_0496 (7).zip"**; en formato zip, el cual una vez verificado contiene dos archivos en formato PDF, con el siguiente detalle **"897-2021-TCE_compressed"**, con un tamaño 798 KB, que al verificar contiene 12 páginas; y **"901-2021-TCE_compressed"** con un tamaño 798 KB, que al verificar contiene 12 páginas, archivos que en ambos casos se trata de documentos escaneados que no contienen firmas electrónicas que puedan ser validadas; y,
 - **"CNE-DPT-2021-0496-OF-signed.pdf"** en formato PDF, con un tamaño 258 KB, el cual una vez verificado contiene en una (01) foja el Oficio Nro. CNE-DPT-2021-0496-OF, con el siguiente asunto "Contestación a causa 936-2021-TCE, 897-2021-TCE, 901-2021-TCE, Pertenecientes Al Partido Socialista Ecuatoriano", oficio que se encuentra firmado electrónicamente por la Mgs. Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, firma que fue validada en el sistema "FirmaEc 2.10.0"; se observa además que conforme la leyenda al pie, el documento fue elaborado por el abogado Rodrigo Vinicio Bustos López, sin embargo, la firma electrónica que no refleja validación

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Alencar NEZ-42 y Partida
PbX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec





Auto de Archivo
CAUSA No. 897-2021-TCE

El correo fue remitido al correo institucional joaquin.viteri@tce.gob.ec del doctor Joaquín Viteri Llanga juez de este Tribunal, el mismo día, mes y año a las 18h19.

- C) Escrito presentado en este Tribunal el 29 de octubre del 2021, por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y su patrocinador en dos (02) fojas y como anexos seis (06) fojas.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1. Conforme la razón sentada por Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 24 de septiembre del 2021, a las 14h19, se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, una denuncia por presunta infracción presentada por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en contra de:

- A) Señor **LUIS ALBERTO SEGOVIA BONILLA, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1803134913, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DEL PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO, LISTA 17, DE LA DIGNIDAD DE CONCEJALES RURALES DEL CANTÓN QUERO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA** correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- B) Señor **LUIS JAIME CAPUZ PANIMBOSA, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1802465557, REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO, LISTA 17, DE LA DIGNIDAD DE CONCEJALES RURALES DEL CANTÓN QUERO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA** correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

- 1.2. Conforme consta en el Acta de Sorteo **172-28-09-2021-SG**, del **28 de septiembre de 2021**; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento y sustanciación de la presente causa, identificada con el **No. 897-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga el 29 de septiembre de 2021, a las 08h58, en dos (02) cuerpos, compuesto por ciento cuarenta y ocho (148) fojas.
- 1.4. Auto de sustanciador dictado el 20 de octubre del 2021, a las 09h21, por el cual dispuso:

“PRIMERO: (Contenido de la denuncia).- En el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, la denunciante,



Auto de Archivo
CAUSA No. 897-2021-TCE

magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, **AMPLÍE Y ACLARE** su denuncia:

Cumpliendo con los numerales 3, 4, 5 y 6 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

(...)

3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.

4. Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella.

5. La determinación del daño causado.

6. Señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor.

(...)

Se le recuerda a la denunciante que, deberá señalar de forma clara y precisa el lugar donde se procederá a citar a los denunciados, es decir: **ciudad, cantón, provincia, calle principal, secundaria, con su respectiva nomenclatura,** así como señalar una referencia que permita cumplir la diligencia de citación.

SEGUNDO: (Documentación) En atención a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, en el mismo periodo de tiempo de (02) dos días:

a) Remita en original o copias certificadas el Formulario íntegro de la inscripción de candidatos **DE LA DIGNIDAD DE CONCEJALES RURALES DEL CANTÓN QUERO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, DEL PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO, LISTA 17**, correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

b) Remita en original o copias certificadas el documento que de fe que el señor **LUIS JAIME CAPUZ PANIMBOSA, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1802465557**, es el **REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO, LISTA 17, DE LA DIGNIDAD DE CONCEJALES RURALES DEL CANTÓN QUERO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA**.

c) Certifique la fecha de suscripción de cada uno de los informes constantes en los anexos con el nombre: "INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL Nro. 2020-0486-CONCEJALES RURALES DEL CANTÓN QUERO" así como sus fechas de recepción por parte de la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, respectivamente.

TERCERO: (Incumplimiento).- En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, se dispondrá el Archivo de la causa, conforme

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abajo al N37-49 y Portales
P.O. 2 (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec





Auto de Archivo
CAUSA No. 897-2021-TCE

lo dispone el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO: (Lugar de entrega).- *Lo requerido por este juzgador, será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, debiendo tener en cuenta que, la presente causa se origina en la campaña del proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por lo que, se tramitará y resolverá dentro de días y horas hábiles."*

- 1.5. Escrito enviado electrónicamente el 22 de octubre del 2021, a las 18:14:39, por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.
- 1.6. Escrito presentado el 29 de octubre del 2021, a las 14h14, por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

Con los antecedentes expuestos y por corresponder al estado de la causa se procede con el siguiente análisis.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

2.1. El día 24 de septiembre de 2021, a las 14h19, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito constante en cuatro (04) fojas, al cual se adjuntan, en calidad de anexos, ciento cuarenta y un (141) fojas, correspondiente a una denuncia por presunta infracción electoral, propuesta por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

2.2. Mediante auto dictado el día 20 de octubre de 2021 a las 09h21, el suscrito juez de instancia, dispuso:

"(...) PRIMERO: (Contenido de la denuncia).- *En el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, la denunciante, magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, **AMPLIE Y ACLARE** su denuncia:*

Cumpliendo con los numerales 3, 4, 5 y 6 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

3. *La relación clara y precisa de la presente infracción, con expresión de lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.*



Auto de Archivo
CAUSA No. 897-2021-TCE

4. Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella.
5. La determinación del daño causado.
6. Señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor (...)

Se le recuerda a la denunciante que, deberá señalar de forma clara y precisa el, lugar donde se procederá a citar a los denunciados, es decir ciudad, cantón, provincia, calle principal, secundaria, con sus respectiva nomenclatura, así como señalar una referencia que permita cumplir la diligencia de citación.

SEGUNDO.- (Documentación) En atención a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, en el mismo periodo de tiempo de (02) dos días:

- a) Remita en original o copias certificadas el Formulario íntegro de la inscripción de candidatos DE LA DIGNIDAD DE CONCEJALES RURALES DEL CANTÓN QUERO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, DEL PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO., LISTA 17, correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- b) Remita en original o copias certificadas el documento que de fe que el señor LUIS JAIME CAPUZ PANIMBOSA, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1802465557, es el REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO., LISTA 17, DE LA DIGNIDAD DE CONCEJALES RURALES DEL CANTÓN QUERO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.
- c) Certifique la fecha de suscripción de cada uno de los informes constantes en los anexos con el nombre "INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL No. 2020-0486 CONCEJALES RURALES DEL CANTÓN QUERO" así como sus fechas de recepción por parte de la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, respectivamente."

2.3. Así mismo, se advirtió a la denunciante que, en caso de no darse cumplimiento a lo dispuesto por el juez de la causa, se dispondrá el archivo de la misma, conforme lo previsto en el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

2.4. El auto referido fue notificado a la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y a sus abogados patrocinadores, el día 20 de octubre de 2021, a través de los correos electrónicos señalados por la denunciante, así como al público en general, a través de la cartelera virtual, página web del Tribunal Contencioso Electoral, conforme consta de la razón sentada por la secretaria relatora del despacho, que obra de folio 153 del expediente.



Justicia que garantiza democracia



**Auto de Archivo
CAUSA No. 897-2021-TCE**

2.5. El viernes 22 de octubre de 2021, a las 18h14, ingresó al correo electrónico de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, secretaria.general@tce.gob.ec un correo electrónico de la dirección electrónica tungurahua@cne.gob.ec con el asunto “Contestación a Auto de las Causas 936-2021-TCE, 897-2021-TCE, 901-2021-TCE” mediante el cual se señala: “Por medio del presente, una vez recibido correo zimbra de 22 de octubre de 2021, del Lic. Daniel Alejandro Martínez Coloma, Secretario Provincial de Tungurahua, en el cual solicita “continuar con el trámite pertinente”. Me permito remitir Oficio Nro. CNE-DPT-2021-01496-Of de fecha 22 de octubre de 2021, en el cual se dio contestación a Auto de las Causas 936-2021-TCE, 897-2021-TCE, 901-2021-TCE. Para lo cual se remiten los documentos anexos correspondientes, mismos que se encuentran en original para ser presentados en el momento requerido. Pertenecientes al Partido Socialista Ecuatoriano – “Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS” /ANEXO: CAUSAS 901-936-897 (...)”.

2.6. Al mail referido consta adjunto dos archivos, los cuales una vez analizados se observa lo siguiente:

2.6.1. En formato PDF **“936-2021-TCE_compressed_ANEXO_OFICIO_496.pdf”**, el cual una vez verificado contiene once (11) páginas que corresponden a documentos escaneados que no contienen firmas electrónicas que puedan ser validadas;

2.6.2. En formato ZIP **“ilovepdf_compressed_anexos_oficio_0496 (7).zip”**, el cual una vez verificado contiene dos archivos en formato PDF, con el siguiente detalle **“897-2021-TCE_compressed”**, que al verificar contiene 12 páginas; y **“901-2021-TCE_compressed”** que al verificar contiene 12 páginas, archivos que en ambos casos se trata de documentos escaneados que no contienen firmas electrónicas que puedan ser validadas.

2.6.3. Archivo PDF titulado **“CNE-DPT-2021-0496-Of-signed.pdf”** el cual una vez verificado contiene en una (01) foja el Oficio Nro. CNE-DPT-2021-0496-Of, con el siguiente asunto **“Contestación a causa 936-2021-TCE, 897-2021-TCE, 901-2021-TCE, Pertenecientes Al Partido Socialista Ecuatoriano”**, oficio que se encuentra firmado electrónicamente por la Mgs. Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

2.7. De lo referido se colige que si bien la denunciante el 22 de octubre del 2021, remitió a través de la dirección electrónica de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua varios documentos insertos, estos carecen de valor legal, pues como se ha indicado son documentos escaneados, por tanto, copias simples, las cuales -conforme ha manifestado de manera reiterada este órgano jurisdiccional- carecen de eficacia jurídica y no hacen prueba.

2.8. En consecuencia, se advierte que la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, ha incumplido lo expresamente ordenado por el suscrito juez mediante auto de fecha 20 de octubre de 2021, a las 09h21, respecto de su obligación de ampliar y aclarar la denuncia presentada, con sujeción a los requisitos previstos en los numerales 3, 4, 5 y 6 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, esto es: *“La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión de lugar, tiempo (horas, días, mes*



Auto de Archivo
CAUSA No. 897-2021-TCE

y año) y el medio en que fue cometida; Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella; La determinación del daño causado; y, Señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor”.

2.9. Finalmente se deja constancia que el escrito ingresado por la denunciante, el 29 de octubre del 2021, mediante el cual dice aclara y completar la denuncia, es extemporánea y, en nada enerva el incumplimiento a lo ordenado por este juzgador en auto de 20 de octubre de 2021, a las 09h21.

2.10. De conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en caso de no darse cumplimiento a la ampliación o aclaración de la denuncia propuesta, se ordenará el archivo de la causa.

Por tanto, en virtud de los antecedentes señalados y las consideraciones jurídicas expuestas, **SE DISPONE:**

PRIMERO.- EL ARCHIVO de la presente causa, de conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- UNA VEZ EJECUTORIADO el presente auto, se dispone el archivo de la causa.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el contenido de este auto, a la denunciante, **Mgr. Lorena del Pilar Ramos Paucar**, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, y a su abogado patrocinador, en los siguientes correos electrónicos: lorenaramos@cne.gob.ec / rodrigobustos@cne.gob.ec; y, en la **casilla contencioso electoral No. 033.**

CUARTO.- SIGA actuando la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora de este despacho.

QUINTO.- PUBLÍQUESE en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 09 de noviembre de 2021.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA



